edeso Empresa de Desarrollo Sostenible	LISTA DE CHEQUEO OTROSI	**Código:** FO-GJC-35
		Versión: 1
		Fecha: 16/12/2024

CONTRATO N°:	IP-009-2026
CONTRATISTA:	INGEMAT S.A.S.

ITEM	DETALLE	SI	NO	N/A
1	Justificación en formato actualizado y aprobado por calidad			
2	Solicitud y/o aceptación del contratista			
3	Certificado de aportes a la seguridad social vigente (planilla)			
4	Certificado de parafiscales vigente			
5	Certificado de junta central del contadores del contador o revisor fiscal vigente			
6	Cedula y tarjeta profesional de contador			
7	Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica vigente			
8	Certificado de antecedentes fiscales tanto del representante legal como de la persona jurídica vigente			
9	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal vigente			
10	Certificado de registro de medidas correctivas del representante legal vigente			
11	Certificado de REDAM del representante legal vigente			

Firma
NOMBRE DEL SUPERVISOR

OTROSÍ No. 004

CONTRATO No. IP-009-2026

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO)
NIT	900.974.762-8
CONTRATISTA	INGEMAT COLOMBIA S.A.S
NIT	811.030.916-1
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN LA COMUNA 4 - SECTOR 2 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, en todo caso el plazo del contrato no podrá superar el plazo del contrato interadministrativo No. 10-08-00-00-21-16-054-2025.
VALOR DEL CONTRATO	MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 1.912.405.541) AU INCLUIDO
FECHA DEL CONTRATO	24 DE ABRIL DE 2026
FECHA DEL ACTA DE INICIO	19 DE MAYO DE 2026
OTROSÍ No. 001	**PRÓRROGA:** POR UN (01) MES MÁS, HASTA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
OTROSÍ No. 002	**PRÓRROGA:** POR (22) DÍAS MÁS, HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
OTROSÍ No. 003	**PRORROGA:** POR UN (1) MES MÁS, HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2026.
OTROSÍ No. 004	**PRÓRROGA:** POR UN (1) MES MÁS, HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, YANETH PATRICIA VALENCIA TERREROS, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.595.958, expedida en Medellín, quien, según Decreto de Nombramiento No. 562 del 30 de septiembre de 2026, expedido por la alcaldía de Rionegro – Antioquia, y acta de posesión No. 212 del 01 de octubre de 2026; actuando en calidad de Gerente General y obra en nombre y representación legal de la

Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO), Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT. 900.974.762-8; esto de una parte, y de la otra, JOHN JAIME RAMIREZ ZULUAGA, ciudadano mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.117.322, actuando en nombre y representación legal de la empresa INGEMAT COLOMBIA S.A.S, sociedad debidamente constituida conforme a las normas colombianas e identificada con NIT 811.030.916-1, en calidad de CONTRATISTA; finalmente, JAVIER ENRIQUE MARTÍNEZ HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No 71.650,235, actuando como representante legal de la empresa CONSTRUCTORA DYNCO S.A.S, sociedad debidamente constituida conforme a las normas colombianas e identificada con NIT. 900.098.984-8, quien se desempeña como INTERVENTORÍA del contrato. Entre los referidos, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 04 al contrato de obra No. IP-009-2026, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que, entre el Municipio de Rionegro y la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO) se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 10-08-00-00-21-16-054-2025, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE ANDENES, CICLOBANDAS, PASAMANOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO".

2. Que, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato Interadministrativo mencionado, la EDESO adelantó un proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación de la Entidad. Dicho proceso de selección se llevó a cabo a través de la Secretaría General, mediante la invitación privada No. IP-009-2026, cuyo objetivo era la: "CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN LA COMUNA 4 - SECTOR 2 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.", de la cual, el seleccionado fue INGEMAT COLOMBIA S.A.S, empresa identificada con NIT. 811.030.916-1, frente a lo cual se procedió a suscribir contrato de obra, el 24 de abril de 2026, con fecha de terminación inicial del 03 de agosto de 2026.

3. Que, por problemas *operativos* y *técnicos*, las partes decidieron prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. IP-009-2026, mediante el otrosí No. 03, hasta el 25 de octubre de 2026.

4. Que, durante la ejecución contractual, la Supervisión identificó la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. IP-009-2026, de conformidad con lo siguiente:

"(…)

Ahora bien, durante la ejecución de las actividades y con ocasión de las verificaciones técnicas realizadas en campo, se han presentado dificultades que impidieron el normal desarrollo del contrato y, en consecuencia, en la necesidad de ampliar el plazo del contrato en cuestión. Por lo anterior, el contratista de obra presenta solicitud de prórroga al contrato, manifestando lo siguiente:

"(…)

Cordial saludo,

En calidad de contratista del Contrato IP 009 de 2026, nos permitimos solicitar respetuosamente la aprobación de la Prórroga No. 4 por el término de un (1) mes adicional, hasta el 25 de noviembre de 2026, con el propósito de culminar satisfactoriamente las actividades pendientes, garantizar la adecuada terminación de los frentes de intervención y dar cumplimiento integral al objeto contractual.

Durante el desarrollo de las actividades constructivas se han presentado circunstancias particulares en campo que han incidido directamente en la programación y continuidad de los trabajos, especialmente en el frente de intervención ubicado en el barrio Vegas de la Calleja, en el tramo comprendido entre los colegios Eduardo Uribe y Divino Niño, debido a las restricciones operativas asociadas al alto flujo vehicular y peatonal del sector.

1. Frente de obra en Vegas de la Calleja – Tramo entre los colegios Eduardo Uribe y Divino Niño.

En el sector mencionado, las actividades de construcción de andenes se han visto afectadas por el alto tráfico vehicular y la circulación de estudiantes y peatones que se presenta diariamente durante los horarios de ingreso y salida de las instituciones educativas ubicadas en el área de influencia del proyecto.

Debido a estas condiciones, ha sido necesario suspender temporalmente las actividades constructivas durante períodos prolongados, que pueden alcanzar entre dos (2) y tres (3) horas diarias, con el fin de prevenir situaciones de riesgo para los estudiantes, peatones, conductores y demás integrantes de la comunidad educativa.

Estas restricciones obedecen a la necesidad de garantizar condiciones seguras durante la operación de maquinaria amarilla, el tránsito y las maniobras de volquetas y camiones destinados al suministro y retiro de materiales, así como durante la ejecución de excavaciones y demás actividades propias de la construcción de los andenes. En consecuencia, durante los períodos de mayor afluencia de personas y vehículos no resulta viable mantener la operación

normal del frente de trabajo sin comprometer las condiciones de seguridad del sector.

Adicionalmente, la detención y el estacionamiento de vehículos en las zonas destinadas al ascenso y descenso de estudiantes generan ocupaciones temporales de las áreas objeto de intervención, impidiendo el desarrollo continuo de las labores constructivas y limitando la disponibilidad efectiva de los espacios requeridos para la ejecución de los trabajos.

Esta situación ha obligado a modificar la programación diaria, ajustar la secuencia constructiva y redistribuir los recursos disponibles, debido a que las actividades únicamente pueden adelantarse de manera efectiva durante los períodos en los que las condiciones de movilidad y seguridad permiten la operación del frente de obra.

Como consecuencia, los rendimientos reales de ejecución se han visto disminuidos frente a los inicialmente previstos, toda vez que las interrupciones recurrentes reducen las jornadas efectivas de trabajo y dificultan la continuidad de los procesos constructivos, aun cuando se dispone del personal, los equipos y los materiales requeridos.

En virtud de lo anterior, se considera necesario disponer de un plazo adicional que permita compensar las afectaciones presentadas y culminar las actividades pendientes en este frente, sin comprometer las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad exigidas para la entrega de las obras.

Por lo expuesto, INGEMAT COLOMBIA S.A.S. solicita respetuosamente a la interventoría la evaluación y gestión correspondiente para la aprobación de la Prórroga No. 4 por un (1) mes adicional, estableciendo como nueva fecha de terminación contractual el 25 de noviembre de 2026.

Esta ampliación permitirá contar con el tiempo necesario para finalizar las actividades pendientes, considerando las restricciones operativas que se presentan en el frente de obra descrito y procurando la culminación integral del objeto contractual bajo condiciones técnicas adecuadas y con las debidas garantías de seguridad para la comunidad.

(...)"

Por su parte, la interventoría del proyecto, en cabeza de la firma CONSTRUCTORA DYNCO S.A.S, revisó la solicitud presentada por el contratista y al respecto manifestó lo siguiente:

"(...)

Cordial Saludo

En respuesta a la solicitud del asunto realizada el 21 de octubre del presente año me permito informarle que después de verificar las condiciones esgrimidas como lo son las demoras y atrasos que se presenta en la intervención del tramo ubicado en el Barrio Vegas de la Calleja entre los colegios Eduardo Uribe y el Colegio Divino Niño debido al alto tráfico de vehículos y menores de edad en las horas de entrada y salida de estos planteles obligan a la suspensión de las obras por largos períodos (hasta tres horas diarias) para no poner en riesgo esta población con la operación de maquinaria amarilla, y tránsito de volquetas y camiones con materiales, adicionalmente, el alto tráfico de vehículos por la zona no permite las labores de construcción en la áreas donde se parquean para dejar a los estudiantes.

Por lo anterior, se constata que se requieren de 30 días más para poder terminar las obras a satisfacción y con la calidad requerida.

En consecuencia, esta interventoría, encuentra debidamente justificadas las razones expuestas por parte del contratista, por lo tanto, avala realizar la prórroga del contrato de obra No. IP-009-2026, para lograr cumplir cabalmente su objeto.

Contrato No IP-009-2026

Plazo: 2 meses y medio (75 días)

Acta de inicio: 19 de mayo de 2026

Fecha de terminación: 03 de agosto de 2026

Adición de plazo: 30 días hasta 03 de septiembre de 2026

Fecha de terminación con adición No 2: 25 de septiembre de 2026

Fecha de terminación con adición No3: 25 de octubre de 2026

Fecha de terminación con adición No 4: 25 de noviembre de 2026

Con el plazo ampliado es suficiente para subsanar las condiciones que general el retraso.

(…)"

En consideración a lo anterior, desde la Supervisión, se evidencia que el Contrato de Obra No. IP 009-2026 presenta un atraso respecto de la programación inicialmente prevista, asociado a las condiciones particulares del sector donde se desarrollan las actividades constructivas, las cuales han incidido en los rendimientos de ejecución y en la continuidad de las labores programadas.

El atraso identificado obedece, entre otros factores, a las condiciones particulares del entorno en el que se desarrollan las actividades constructivas, específicamente en el frente de obra ubicado en el sector Vegas de la Calleja. Esta zona se caracteriza por la presencia de dos instituciones educativas, el Colegio Divino Niño y la Institución Educativa Eduardo Uribe Botero, cuya dinámica genera un flujo peatonal y vehicular considerable durante la jornada escolar. En consecuencia, ha sido necesario regular, restringir y, en determinados momentos, suspender temporalmente algunas actividades constructivas, con el propósito de salvaguardar la seguridad de los estudiantes, docentes, padres de familia y demás usuarios del sector, circunstancia que ha incidido directamente en los rendimientos de ejecución de la obra.

Las condiciones descritas han afectado la continuidad de las actividades y en los rendimientos inicialmente proyectados, generando la necesidad de disponer de un plazo adicional que permita completar las intervenciones pendientes, sin comprometer las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el plazo vigente del Contrato de Obra No. IP 009-2026 finaliza el 25 de octubre de 2026 y que, de acuerdo con el avance actual y las condiciones de ejecución evidenciadas, se estima que para dicha fecha no se habrá culminado la totalidad de las actividades ni se contará con las condiciones necesarias para efectuar su recibo, se considera técnicamente procedente la prórroga del contrato por un término de un (1) mes adicional, hasta el 25 de noviembre de 2026.

Este plazo permitirá dar continuidad a las actividades pendientes y disponer del tiempo necesario para su culminación y verificación, conforme a las especificaciones y obligaciones contractuales.

Así mismo, se tiene en cuenta el concepto emitido por la interventoría, en el cual se considera justificada y viable la ampliación del plazo, teniendo en cuenta las circunstancias presentadas durante la ejecución y las actividades que aún se encuentran pendientes por culminar.

La prórroga no se ajusta al límite de plazo del contrato, toda vez que la nueva fecha de terminación (25 de noviembre de 2026) no supera el plazo del Contrato Interadministrativo No. 10-08-00-00-21-16-054-2025, que termina el 13 de marzo de 2027.

Teniendo en cuenta lo conceptuado, se considera pertinente realizar una prórroga al contrato de obra No. IP-009-2026, en la medida en que es necesario restablecer el equilibrio contractual, atender de manera adecuada las condiciones reales del proyecto y garantizar la culminación satisfactoria de las obras, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos.

De acuerdo con lo anterior, se considera conveniente realizar una prórroga al contrato de obra IP-009-2026 por un término de UN (1) MES más, es decir, hasta el 25 de

noviembre de 2026, con el objetivo de asegurar las condiciones propicias para la correcta ejecución y culminación de la construcción de andenes, los cuales se han visto afectadas por circunstancias externas que han afectado el cronograma de obra.

(...)" (Subrayado fura de texto)

5. Que, una vez analizados los argumentos expuestos en los anteriores considerandos, la Supervisión, estima pertinente realizar una *prórroga* al contrato de obra No. IP-009-2026, basados en el principio del interés general de culminar el proyecto y mantener el equilibrio contractual, que se ha visto afectado por situaciones *sociales* en el punto de intervención, que ha incidido negativamente en la ejecución del contrato.

6. Que, la suscripción del otrosí No. 04, al presente contrato, fue aprobado mediante Comité de Contratación, celebrado el 23 de octubre de 2026, con la finalidad de realizar una variación al contrato de obra No. IP-009-2026, en el sentido de modificar la Cláusula Tercera "PLAZO DEL CONTRATO", ampliando el término de ejecución por un (01) mes más.

7. Que, como consecuencia de lo anterior, y no existiendo impedimento legal para hacerlo, se hace indispensable suscribir el otrosí No. 04 al contrato de obra No. IP-009-2026.

8. De conformidad con lo anterior, y en aplicación al principio de la autonomía de la voluntad, y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí No. 04, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA "PLAZO DEL CONTRATO", del contrato de obra No. IP-009-2026, *prorrogándolo* por el término de UN (01) MES MÁS, contados a partir del VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2026. Por lo tanto, la nueva fecha de terminación será el VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2026.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista deberá modificar las garantías, en las coberturas y términos establecidos en el contrato primigenio, teniendo en consideración la prórroga efectuada por medio de este documento.

TERCERA: El contratista reconoce que las razones que dieron paso a la prórroga no son imputables a la Entidad, por lo tanto, renuncia de manera explícita e irrevocable a solicitar compensaciones, el pago de mayores costos o mayor permanencia en obra, por hechos relacionados con el presente otrosí.

CUARTA: Hace parte del presente otrosí, la justificación de otrosí No. 004 al contrato No. IP-009-2026, del 23 de octubre de 2026.

QUINTA: En lo demás, el presente otrosí queda sometido a las restantes disposiciones establecidas en el contrato No. IP-009-2026.

Se suscribe por las partes, en dos ejemplares del mismo tenor, en Rionegro – Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

YANETH PATRICIA VALENCIA TERREROS
Gerente General - EDESO.
Contratante.

JOHN JAIME RAMIREZ ZULUAGA
INGEMAT COLOMBIA S.A.S
Contratista.

JAVIER ENRRIQUE MARTÍNEZ HERRERA
CONSTRUCTORA DYNCO S.A.S
Interventoría.

Aprobado mediante acta de comité de contratación de la EDESO del 23 de octubre de 2026.	Proyectó: Leonardo Ramírez Higinio	Aprobó: John Alexander Ochoa López	Revisó: Diana Patricia Naranjo Montoya
	Apoyo Jurídico	Subgerente Técnico. Supervisión (E)	Secretaria General

N°04

CONTRATO DE OBRA No. IP 009 de 2026

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO) Y INGEMAT COLOMBIA S.A.S.

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO INICIAL DE CONTRATACIÓN

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO)
NIT	900.974.762-8
CONTRATISTA	INGEMAT COLOMBIA S.A.S
NIT	811.030.916-1
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN LA COMUNA 4 - SECTOR 2 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EN TODO CASO EL PLAZO DEL CONTRATO NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 10-08-00-00-21-16-054-2025.
VALOR DEL CONTRATO	MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 1.912.405.541) AU INCLUIDO
FECHA DEL CONTRATO	24 DE ABRIL DE 2026
FECHA DEL ACTA DE INICIO	19 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	03 DE AGOSTO DE 2026
OTROSÍ No. 001	**PRÓRROGA:** POR UN (01) MES MÁS, HASTA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

OTROSÍ No. 002	**PRÓRROGA:** POR (22) DÍAS MÁS, HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
OTROSÍ No. 003	**PRORROGA:** POR UN (1) MES MÁS, HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2026.

2. OTROSÍ EN SOLICITUD

OTROSÍ No. 04	**PRORROGA:** POR UN (1) MES MÁS, HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2026.

3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE OTROSÍ:

Actualmente la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO), se encuentra ejecutando el Contrato interadministrativo No. 10-08-00-00-21-16-054-2025, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE ANDENES, CICLOBANDAS, PASAMANOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO", el cual tiene fecha de terminación el 29 de octubre de 2027.

De acuerdo con lo anterior, y para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato Interadministrativo mencionado, la EDESO adelantó procesos de selección de contratistas, de conformidad con los estipulado en el Manual de Contratación de la Entidad, se la cual dio como resultado el siguiente contrato:

- ✓ Invitación Publica No. IP-009-2026, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN LA COMUNA 4 - SECTOR 2 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO", suscrito con la empresa INGEMAT COLOMBIA S.A.S.

Ahora bien, durante la ejecución de las actividades y con ocasión de las verificaciones técnicas realizadas en campo, se han presentado dificultades que impidieron el normal desarrollo del contrato y, en consecuencia, en la necesidad de

ampliar el plazo del contrato en cuestión. Por lo anterior, el contratista de obra presenta solicitud de prórroga al contrato, manifestando lo siguiente:

"(...)

Cordial saludo,

En calidad de contratista del Contrato IP 009 de 2026, nos permitimos solicitar respetuosamente la aprobación de la Prórroga No. 4 por el término de un (1) mes adicional, hasta el 25 de noviembre de 2026, con el propósito de culminar satisfactoriamente las actividades pendientes, garantizar la adecuada terminación de los frentes de intervención y dar cumplimiento integral al objeto contractual.

Durante el desarrollo de las actividades constructivas se han presentado circunstancias particulares en campo que han incidido directamente en la programación y continuidad de los trabajos, especialmente en el frente de intervención ubicado en el barrio Vegas de la Calleja, en el tramo comprendido entre los colegios Eduardo Uribe y Divino Niño, debido a las restricciones operativas asociadas al alto flujo vehicular y peatonal del sector.

1. Frente de obra en Vegas de la Calleja – Tramo entre los colegios Eduardo Uribe y Divino Niño.

En el sector mencionado, las actividades de construcción de andenes se han visto afectadas por el alto tráfico vehicular y la circulación de estudiantes y peatones que se presenta diariamente durante los horarios de ingreso y salida de las instituciones educativas ubicadas en el área de influencia del proyecto.

Debido a estas condiciones, ha sido necesario suspender temporalmente las actividades constructivas durante períodos prolongados, que pueden alcanzar entre dos (2) y tres (3) horas diarias, con el fin de prevenir situaciones de riesgo para los estudiantes, peatones, conductores y demás integrantes de la comunidad educativa.

Estas restricciones obedecen a la necesidad de garantizar condiciones seguras durante la operación de maquinaria amarilla, el tránsito y las maniobras de volquetas y camiones destinados al suministro y retiro de materiales, así como durante la ejecución de excavaciones y demás actividades propias de la construcción de los andenes. En consecuencia, durante los períodos de mayor afluencia de personas y vehículos no resulta viable mantener la operación normal del frente de trabajo sin comprometer las condiciones de seguridad del sector.

Adicionalmente, la detención y el estacionamiento de vehículos en las zonas destinadas al ascenso y descenso de estudiantes generan ocupaciones temporales de las áreas objeto de intervención, impidiendo el desarrollo continuo de las labores constructivas y limitando la disponibilidad efectiva de los espacios requeridos para la ejecución de los trabajos.

Esta situación ha obligado a modificar la programación diaria, ajustar la secuencia constructiva y redistribuir los recursos disponibles, debido a que las actividades únicamente pueden adelantarse de manera efectiva durante los períodos en los que las condiciones de movilidad y seguridad permiten la operación del frente de obra.

Como consecuencia, los rendimientos reales de ejecución se han visto disminuidos frente a los inicialmente previstos, toda vez que las interrupciones recurrentes reducen las jornadas efectivas de trabajo y dificultan la continuidad de los procesos constructivos, aun cuando se dispone del personal, los equipos y los materiales requeridos.

En virtud de lo anterior, se considera necesario disponer de un plazo adicional que permita compensar las afectaciones presentadas y culminar las actividades pendientes en este frente, sin comprometer las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad exigidas para la entrega de las obras.

Por lo expuesto, INGEMAT COLOMBIA S.A.S. solicita respetuosamente a la interventoría la evaluación y gestión correspondiente para la aprobación

de la Prórroga No. 4 por un (1) mes adicional, estableciendo como nueva fecha de terminación contractual el 25 de noviembre de 2026.

Esta ampliación permitirá contar con el tiempo necesario para finalizar las actividades pendientes, considerando las restricciones operativas que se presentan en el frente de obra descrito y procurando la culminación integral del objeto contractual bajo condiciones técnicas adecuadas y con las debidas garantías de seguridad para la comunidad.

(...)"

Por su parte, la interventoría del proyecto, en cabeza de la firma CONSTRUCTORA DYNCO S.A.S, revisó la solicitud presentada por el contratista y al respecto manifestó lo siguiente:

"(...)

Cordial Saludo

En respuesta a la solicitud del asunto realizada el 21 de octubre del presente año me permito informarle que después de verificar las condiciones esgrimidas como lo son las demoras y atrasos que se presenta en la intervención del tramo ubicado en el Barrio Vegas de la Calleja entre los colegios Eduardo Uribe y el Colegio Divino Niño debido al alto tráfico de vehículos y menores de edad en las horas de entrada y salida de estos planteles obligan a la suspensión de las obras por largos períodos (hasta tres horas diarias) para no poner en riesgo esta población con la operación de maquinaria amarilla, y tránsito de volquetas y camiones con materiales, adicionalmente, el alto tráfico de vehículos por la zona no permite las labores de construcción en la áreas donde se parquean para dejar a los estudiantes.

Por lo anterior, se constata que se requieren de 30 días más para poder terminar las obras a satisfacción y con la calidad requerida.

En consecuencia, esta interventoría, encuentra debidamente justificadas las razones expuestas por parte del contratista, por lo tanto, avala realizar la

prórroga del contrato de obra No. IP-009-2026, para lograr cumplir cabalmente su objeto.

Contrato No IP-009-2026
Plazo: 2 meses y medio (75 días)
Acta de inicio: 19 de mayo de 2026
Fecha de terminación: 03 de agosto de 2026
Adición de plazo: 30 días hasta 03 de septiembre de 2026
Fecha de terminación con adición No 2: 25 de septiembre de 2026
Fecha de terminación con adición No3: 25 de octubre de 2026
Fecha de terminación con adición No4: 25 de noviembre de 2026

Con el plazo ampliado es suficiente para subsanar las condiciones que general el retraso.

(...)"

En consideración a lo anterior, desde la Supervisión, se evidencia que el Contrato de Obra No. IP 009-2026 presenta un atraso respecto de la programación inicialmente prevista, asociado a las condiciones particulares del sector donde se desarrollan las actividades constructivas, las cuales han incidido en los rendimientos de ejecución y en la continuidad de las labores programadas.

El atraso identificado obedece, entre otros factores, a las condiciones particulares del entorno en el que se desarrollan las actividades constructivas, específicamente en el frente de obra ubicado en el sector Vegas de la Calleja. Esta zona se caracteriza por la presencia de dos instituciones educativas, el Colegio Divino Niño y la Institución Educativa Eduardo Uribe Botero, cuya dinámica genera un flujo peatonal y vehicular considerable durante la jornada escolar. En consecuencia, ha sido necesario regular, restringir y, en determinados momentos, suspender temporalmente algunas actividades constructivas, con el propósito de salvaguardar la seguridad de los estudiantes, docentes, padres de familia y demás usuarios del sector, circunstancia que ha incidido directamente en los rendimientos de ejecución de la obra.

Las condiciones descritas han afectado la continuidad de las actividades y en los rendimientos inicialmente proyectados, generando la necesidad de disponer de un plazo adicional que permita completar las intervenciones pendientes, sin comprometer las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el plazo vigente del Contrato de Obra No. IP 009-2026 finaliza el 25 de octubre de 2026 y que, de acuerdo con el avance actual y las condiciones de ejecución evidenciadas, se estima que para dicha fecha no se habrá culminado la totalidad de las actividades ni se contará con las condiciones necesarias para efectuar su recibo, se considera técnicamente procedente la prórroga del contrato por un término de un (1) mes adicional, hasta el 25 de noviembre de 2026.

Este plazo permitirá dar continuidad a las actividades pendientes y disponer del tiempo necesario para su culminación y verificación, conforme a las especificaciones y obligaciones contractuales.

Así mismo, se tiene en cuenta el concepto emitido por la interventoría, en el cual se considera justificada y viable la ampliación del plazo, teniendo en cuenta las circunstancias presentadas durante la ejecución y las actividades que aún se encuentran pendientes por culminar.

La prórroga no se ajusta al límite de plazo del contrato, toda vez que la nueva fecha de terminación (25 de noviembre de 2026) no supera el plazo del Contrato Interadministrativo No. 10-08-00-00-21-16-054-2025, que termina el 13 de marzo de 2027.

Teniendo en cuenta lo conceptuado, se considera pertinente realizar una prórroga al contrato de obra No. IP-009-2026, en la medida en que es necesario restablecer el equilibrio contractual, atender de manera adecuada las condiciones reales del proyecto y garantizar la culminación satisfactoria de las obras, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos.

De acuerdo con lo anterior, se considera conveniente realizar una prórroga al contrato de obra IP-009-2026 por un término de UN (1) MES más, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2026, con el objetivo de asegurar las condiciones propicias para la correcta ejecución y culminación de la construcción de andenes, los cuales se han visto afectadas por circunstancias externas que han afectado el cronograma de obra.

Dado en Rionegro, Antioquia, a los veinticuatro (23) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

JOHN ALEXANDER OCHOA LÓPEZ
Subgerente Técnico
Supervisor (E)

Proyectó: Isabella Buriticá Ángel / Apoyo a la Supervisión
Revisó: Leonardo Ramírez Higinio / Apoyo jurídico

Rionegro, Octubre 21 de 2026

IGMT – IP009-DYC - 012

Señores.
CONSTRUCTORA DINCO S.A.S.
Interventoría Contrato IP 009 de 2026
Rionegro, Antioquia

Asunto: Solicitud de prórroga adicional por un (1) mes.

Referencia: Contrato IP 009 de 2026.
Objeto: Construcción de andenes en la Comuna 4 – Sector 2 del municipio de Rionegro.

Cordial saludo,

En calidad de contratista del Contrato IP 009 de 2026, nos permitimos solicitar respetuosamente la aprobación de la Prórroga No. 4 por el término de un (1) mes adicional, hasta el 25 de noviembre de 2026, con el propósito de culminar satisfactoriamente las actividades pendientes, garantizar la adecuada terminación de los frentes de intervención y dar cumplimiento integral al objeto contractual.

Durante el desarrollo de las actividades constructivas se han presentado circunstancias particulares en campo que han incidido directamente en la programación y continuidad de los trabajos, especialmente en el frente de intervención ubicado en el barrio Vegas de la Calleja, en el tramo comprendido entre los colegios Eduardo Uribe y Divino Niño, debido a las restricciones operativas asociadas al alto flujo vehicular y peatonal del sector.

1. Frente de obra en Vegas de la Calleja – Tramo entre los colegios Eduardo Uribe y Divino Niño

En el sector mencionado, las actividades de construcción de andenes se han visto afectadas por el alto tráfico vehicular y la circulación de estudiantes y peatones que se presenta diariamente durante los horarios de ingreso y salida de las instituciones educativas ubicadas en el área de influencia del proyecto.

Debido a estas condiciones, ha sido necesario suspender temporalmente las actividades constructivas durante períodos prolongados, que pueden alcanzar entre dos (2) y tres (3) horas diarias, con el fin de prevenir situaciones de riesgo para los estudiantes, peatones, conductores y demás integrantes de la comunidad educativa.

CONSTRUCCIÓN - DISEÑO -CONSULTORIAS - SUMINISTROS DE MATERIALES

Estas restricciones obedecen a la necesidad de garantizar condiciones seguras durante la operación de maquinaria amarilla, el tránsito y las maniobras de volquetas y camiones destinados al suministro y retiro de materiales, así como durante la ejecución de excavaciones y demás actividades propias de la construcción de los andenes. En consecuencia, durante los períodos de mayor afluencia de personas y vehículos no resulta viable mantener la operación normal del frente de trabajo sin comprometer las condiciones de seguridad del sector.

Adicionalmente, la detención y el estacionamiento de vehículos en las zonas destinadas al ascenso y descenso de estudiantes generan ocupaciones temporales de las áreas objeto de intervención, impidiendo el desarrollo continuo de las labores constructivas y limitando la disponibilidad efectiva de los espacios requeridos para la ejecución de los trabajos.

Esta situación ha obligado a modificar la programación diaria, ajustar la secuencia constructiva y redistribuir los recursos disponibles, debido a que las actividades únicamente pueden adelantarse de manera efectiva durante los períodos en los que las condiciones de movilidad y seguridad permiten la operación del frente de obra.

Como consecuencia, los rendimientos reales de ejecución se han visto disminuidos frente a los inicialmente previstos, toda vez que las interrupciones recurrentes reducen las jornadas efectivas de trabajo y dificultan la continuidad de los procesos constructivos, aun cuando se dispone del personal, los equipos y los materiales requeridos.

En virtud de lo anterior, se considera necesario disponer de un plazo adicional que permita compensar las afectaciones presentadas y culminar las actividades pendientes en este frente, sin comprometer las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad exigidas para la entrega de las obras.

Por lo expuesto, INGEMAT COLOMBIA S.A.S. solicita respetuosamente a la interventoría la evaluación y gestión correspondiente para la aprobación de la Prórroga No. 4 por un (1) mes adicional, estableciendo como nueva fecha de terminación contractual el 25 de noviembre de 2026.
Esta ampliación permitirá contar con el tiempo necesario para finalizar las actividades pendientes, considerando las restricciones operativas que se presentan en el frente de obra descrito y procurando la culminación integral del objeto contractual bajo condiciones técnicas adecuadas y con las debidas garantías de seguridad para la comunidad.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que las circunstancias expuestas sean tenidas en cuenta para la evaluación y aprobación de la presente solicitud. Quedamos atentos al

CONSTRUCCIÓN - DISEÑO - CONSULTORIAS - SUMINISTROS DE MATERIALES

pronunciamiento correspondiente y a los requerimientos adicionales que se consideren pertinentes.

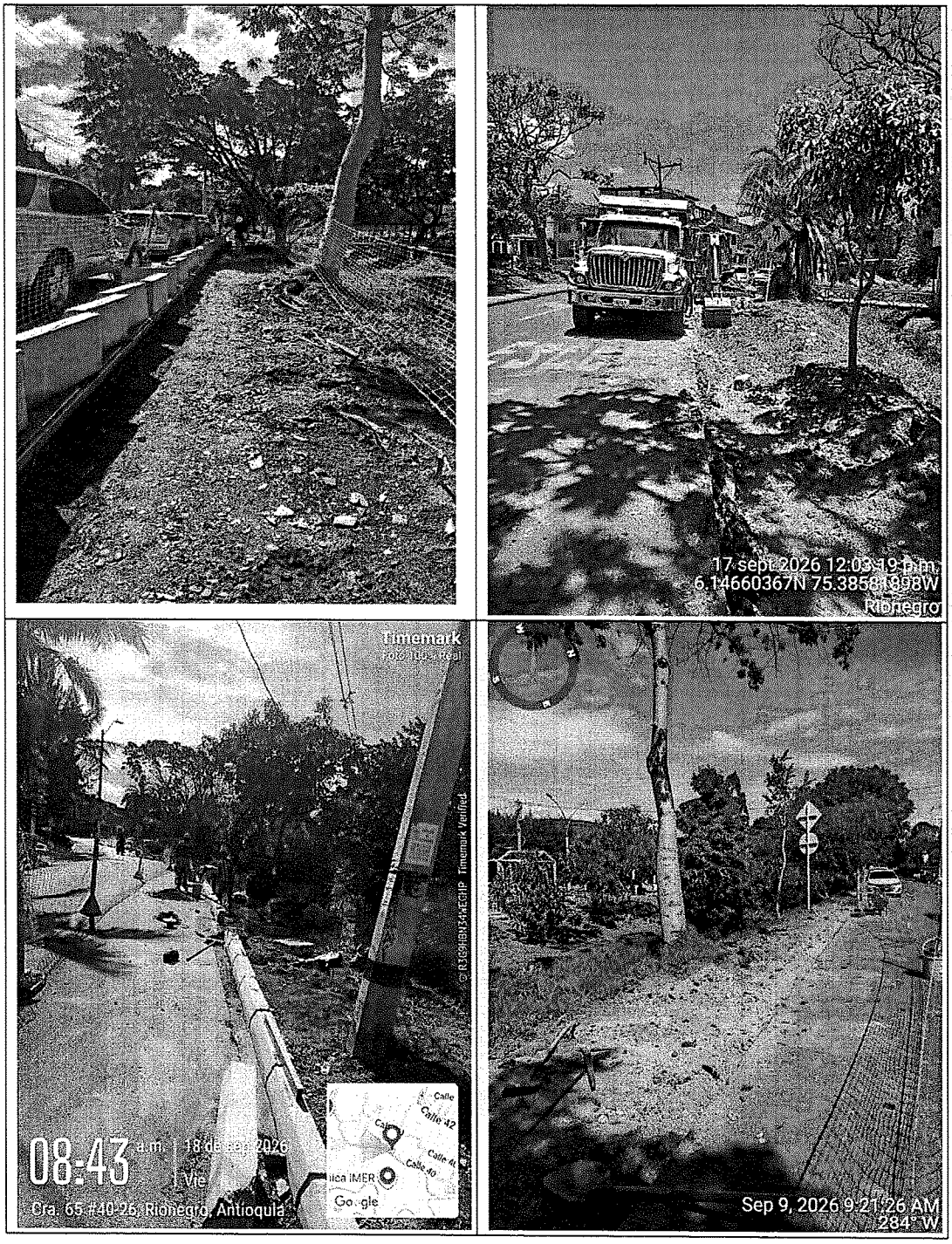
Cordialmente,

JOAN LOPEZ ALVAREZ
Ingeniero Residente.

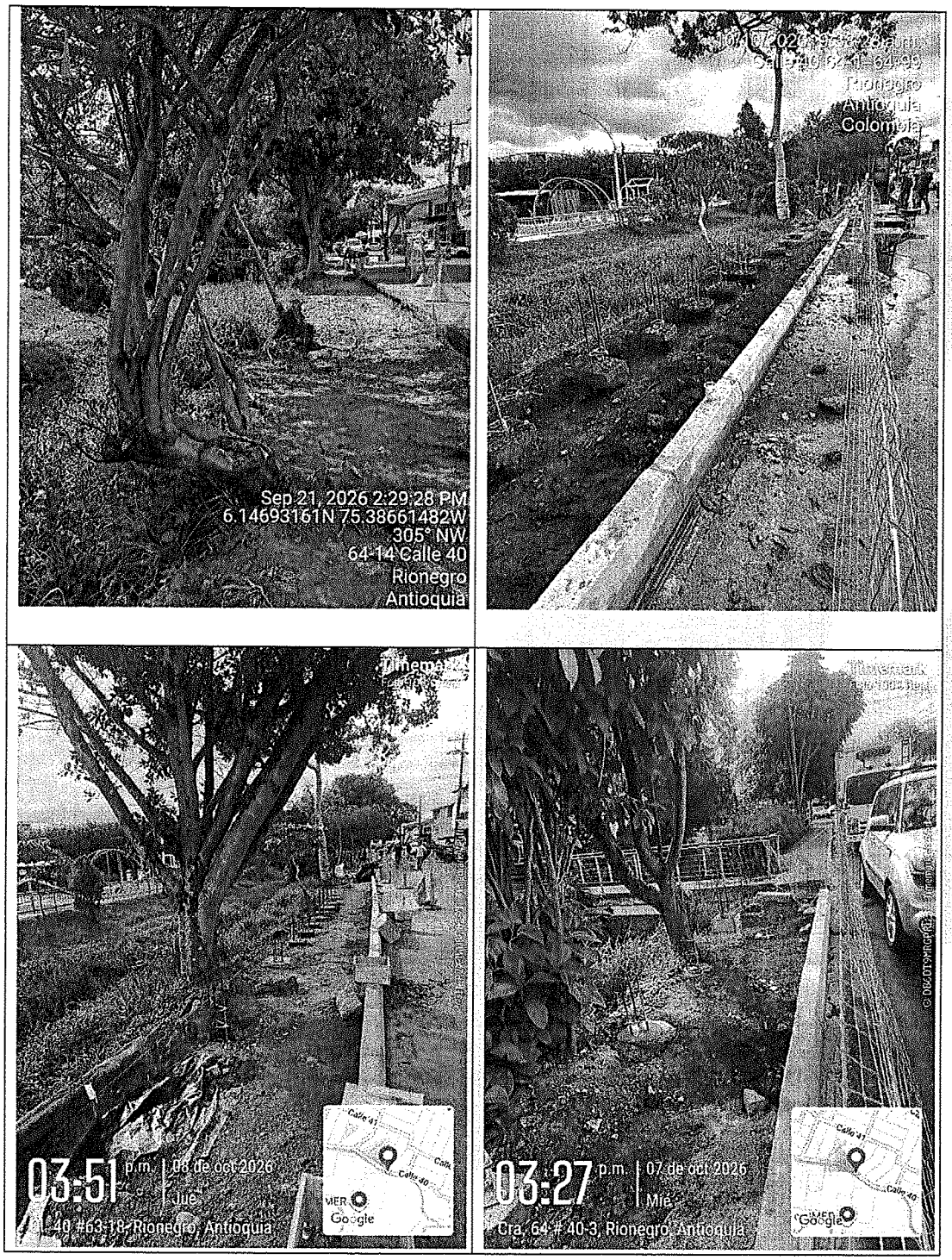
JOHN JAIME RAMÍREZ ZULUAGA
Representante Legal
INGEMAT COLOMBIA S.A.S.
NIT. 811.030.916-1

CONSTRUCCIÓN - DISEÑO - CONSULTORIAS - SUMINISTROS DE MATERIALES

Registro Fotográfico



CONSTRUCCION - DISEÑO - CONSULTORIAS - SUMINISTROS DE MATERIALES



CONSTRUCCIÓN - DISEÑO - CONSULTORIAS - SUMINISTROS DE MATERIALES

Carrera 33a # 32a-20 Local 102 El Carmen de Viboral, Ant
Tel: 313 646 68 52
e-mail: ingematcol@hotmail.com

Constructora dynco

INTERVENTORÍA

Rionegro, 21 de octubre de 2026 DY-2026-37

Señores
SUPERVISIÓN EDESO
ATN: ALEXANDER OCHOA
LÍDER SUPERVISIÓN EDESO

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE ADICIÓN No 4 EN TIEMPO DE INGEMAT COLOMBIA S.A.S, CONTRATISTA DE ANDENES PORVENIR, SECTOR 2.

Cordial saludo

En respuesta a la solicitud del asunto realizada el 21 de octubre del presente año, me permito informarle que después de verificar las condiciones esgrimidas por INGEMAT S.AS, que comprenden las demoras y atrasos que se presenta en la intervención del tramo ubicado en el Barrio Vegas de la Calleja entre los colegios Eduardo Uribe y el Colegio Divino Niño, debido al alto tráfico de vehículos y de menores de edad en las horas de entrada y salida de estos planteles, obligan a la suspensión de las obras por largos períodos (hasta tres horas diarias) para no poner en riesgo esta población con la operación de la maquinaria amarilla y tránsito de volquetas y camiones con materiales de la obra, adicionalmente, el alto tráfico de vehículos por la zona no permite las labores de construcción en las áreas donde se parquean para dejar a los estudiantes.

Por lo anterior, se constata que se requieren de 30 días más para poder terminar las obras a satisfacción y con la calidad requerida.

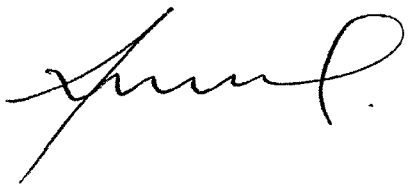
En consecuencia, esta interventoría, encuentra debidamente justificadas las razones expuestas por parte del contratista, por lo tanto, avala realizar la prórroga del contrato de obra No. IP-009-2026, para lograr cumplir cabalmente su objeto.

Constructora dynco

INTERVENTORÍA

Contrato No IP-009-2026
Plazo: 2 meses y medio (75 días)
Acta de inicio: 19 de mayo 2026
Fecha de terminación:03 de agosto de 2026
Adición de plazo: 30 días hasta 03 de septiembre
Fecha de terminación con adición No 2: 25 de septiembre de 2026
Fecha de terminación con adición No3: 25 de octubre de 2026
Fecha de terminación con adición No4: 25 de noviembre de 2026

Atentamente,



JAVIER ENRIQUE MARTÍNEZ HERRERA
Director de Interventoría
DYNCO S.A.S

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, JANETH VARGAS QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía número: 1.036.395.131 y con Tarjeta Profesional No 304105-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de la empresa INGEMAT COLOMBIA S.A.S identificada con NIT. 811030916-1 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago durante los últimos 6 meses anteriores a la fecha los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir del 12 de octubre del año 2001. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dado en el Carmen de Viboral, a los 23 días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

Janeth Vargas Quintero

JANETH VARGAS QUINTERO
C.C. 1.036.395.131
REVISOR FISCAL DE INGEMAT COLOMBIA S.A.S
TP 304105-T

CONSTRUCCIÓN - DISEÑO - CONSULTORIAS - SUMINISTROS DE MATERIALES

enlace operativa

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-10-23, 03:26:14 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 87987363

Periodo Cotización: septiembre de 2026 **Periodo Servicio:** octubre de 2026

PAGADO 23/10/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	INGEMAT COLOMBIA SAS	**Nombre Sucursal**	EDESO	**Código Sucursal**	07
Documento	NI811030916	**Dirección**	CR 33A #32 A - 20 AP 102		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	5667843		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	CARMEN DE VIBORAL	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	RAMIREZ ZULUAGA JOHN JAIME	**Identificación**	CC 71117322		
Total Afiliados	39	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | IGE | RET | RET P. | TDE | TDA | TAE | TAP | VSP | COR | VST | SLN | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días ARP | Días EPS | Días PEN | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Mensual | Total |
| CC 1000368051 | JUAN DAVID RESTREPO MARTINEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS002) SALUD TOTAL EPS | $ 1.750.905 | $ 70.100 | 6,960 | $ 1.750.905 | $ 121.900 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 542.300 |
| CC 1002070961 | JEINER JOSE DITA AVILA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 1.750.905 | $ 70.100 | 6,960 | $ 1.750.905 | $ 121.900 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 542.300 |
| CC 1020018581 | ENDERSON ANDRES KNUTH FIGUEROA | 01 | 00 | X | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 21 | 21 | 21 | 21 | (230301) PORVENIR | $ 1.225.634 | $ 196.200 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.225.634 | $ 49.100 | 6,960 | $ 1.225.634 | $ 85.400 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.225.634 | $ 49.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 379.800 |
| CC 1036234549 | BRANDON STEVEN JARAMILLO MORALES | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS040) SAVIA SALUD | $ 1.750.905 | $ 70.100 | 6,960 | $ 1.750.905 | $ 121.900 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 542.300 |
| CC 1036792040 | JOAN LOPEZ ALVAREZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 3.000.000 | $ 480.000 | (EPS002) SALUD TOTAL EPS | $ 3.000.000 | $ 120.000 | 6,960 | $ 3.000.000 | $ 208.800 | (CCF04) COMFAMA | $ 3.000.000 | $ 120.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 928.800 |
| CC 1038044843 | BRAHIAN LUBIN CORTINEZ ARBOLEDA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS040) SAVIA SALUD | $ 1.750.905 | $ 70.100 | 6,960 | $ 1.750.905 | $ 121.900 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 542.300 |
| CC 1036953726 | JOSON MAURICIO GOMEZ BUITRAGO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | 6,960 | $ 1.750.905 | $ 121.900 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 542.300 |
| CC 1036954868 | YONAR ESTIVE QUINTO DIAZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (231001) COLFONDOS | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 1.750.905 | $ 70.100 | 6,960 | $ 1.750.905 | $ 121.900 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 542.300 |
| CC 1036955334 | JHOAN SEBASTIAN ZULUAGA SANTA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230201) PROTECCION | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 1.750.905 | $ 70.100 | 6,960 | $ 1.750.905 | $ 121.900 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 542.300 |
| CC 1036956832 | JUAN SEBASTIAN ARIAS CASTAÑEDA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | 6,960 | $ 1.750.905 | $ 121.900 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 542.300 |
| CC 1036959935 | POLICARPO ZAPATA MARTINEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | 6,960 | $ 1.750.905 | $ 121.900 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 542.300 |
| CC 1036960329 | CRISTIAN ANDRES VALDERRAMA CIFUENTES | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 1.750.905 | $ 70.100 | 6,960 | $ 1.750.905 | $ 121.900 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 542.300 |
| CC 1040044333 | ESTEBAN LOPEZ VILLADA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230201) PROTECCION | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | 6,960 | $ 1.750.905 | $ 121.900 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 542.300 |
| CC 1040756014 | VALENTINA CASTAÑO URIBE | 01 | 00 | X | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 24 | 24 | 24 | 24 | (230301) PORVENIR | $ 1.400.724 | $ 224.200 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.400.724 | $ 56.100 | 6,960 | $ 1.400.724 | $ 97.300 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.400.724 | $ 56.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 433.900 |
| CC 1045018094 | OCISY LORENA GIRALDO BLANDON | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 1.750.905 | $ 70.100 | 6,960 | $ 1.750.905 | $ 121.900 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 542.300 |
| CC 1050721697 | HENRI MANUEL RODRIGUEZ QUIÑONEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | 6,960 | $ 1.750.905 | $ 121.900 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 542.300 |
| CC 1050723729 | DAVID JOSE RODRIGUEZ QUIÑONEZ | 01 | 00 | X | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 28 | 28 | 28 | 28 | (230201) PROTECCION | $ 1.634.178 | $ 261.500 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 1.634.178 | $ 65.400 | 6,960 | $ 1.634.178 | $ 113.800 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.634.178 | $ 65.400 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 506.100 |
| CC 1083354401 | ALBERTO ANTONIO PASTRANA TOSCANO | 01 | 00 | | X | | | | | | | | | | | | | | 0 | 28 | 28 | 28 | 28 | (230301) PORVENIR | $ 1.517.451 | $ 242.800 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 1.517.451 | $ 60.700 | 6,960 | $ 1.517.451 | $ 105.700 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.517.451 | $ 60.700 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 469.900 |
| CC 1087908415 | HUGO AMORES MESTRA YANEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 1.750.905 | $ 70.100 | 6,960 | $ 1.750.905 | $ 121.900 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 542.300 |

Enlace Operativo – Líneas Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Protegar el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Pagado: 23/10/2026 **Empresa NI811030916 INGEMAT COLOMBIA SAS** **Planilla Nro: 87987363** **Periodo Cotización: septiembre de 2026** **Periodo Servicio: octubre de 2026**

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total			
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IGE	IRET	IRET P	IS	TAE	TDP	TAP	VSP	SLN	VST	SLN	IRE	LMA	LPA	AVP	VCT	IRP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total	
CC 1067965284	OSCAR DAVID HERNANDEZ MORELO	01	00	X																	0	24	24	24	(230201) PROTECCION	$ 1.400.724	$ 224.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.400.724	$ 56.100	0,960	$ 1.400.724	$ 97.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.400.724	$ 56.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 433.900
CC 1061916965	STIVEN ORLANDO DIAZ BEZA	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1068017243	KATHERINE CALDAS SALDARRIAGA	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1152227174	SANTIAGO ALONSO CORTES ARANGO	01	00	X	X																0	10	10	10	(230301) PORVENIR	$ 583.635	$ 93.400	(EPS010) EPS SURA	$ 583.635	$ 23.400	0,960	$ 583.635	$ 40.700	(CCF04) COMFAMA	$ 583.635	$ 23.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 180.800
CC 1192895818	DENIEL ENRIQUE GOMEZ OSORIO	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1193417739	JHONATAN ANDRES OCAMPO MURILLO	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1193510054	JUAN DAVID JARAMILLO MORALES	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.750.905	$ 70.100	0,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 15430231	JUAN DE DIOS GOMEZ GARZON	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 15430543	MAURICIO CRUZ RONDON	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 15440912	JUAN CARLOS VERGARA JARAMILLO	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 15441203	CRISTIAN GEOVANY CARDONA CEFERINO	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 18000881	FRANCISCO ANTONIO PUELLO GOMEZ	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.750.905	$ 70.100	0,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 33890315	HABLEIDY PALACIOS PEREA	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 52262491	PAULA ANDREA ORTIZ ROSERO	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 63252367	DAMARIS VARGAS QUIROGA	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.500.000	$ 400.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.500.000	$ 100.000	0,960	$ 2.500.000	$ 174.000	(CCF04) COMFAMA	$ 2.500.000	$ 100.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 774.000
CC 71082809	DUBAN ALBERTO GALLEGO FRANCO	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
PT 3482078	BRAYDURID DANDER GARCIA RENGIFO	01	00	X																	0	28	28	28	(230301) PORVENIR	$ 1.634.178	$ 261.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.634.178	$ 65.400	0,960	$ 1.634.178	$ 113.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.634.178	$ 65.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 506.100
PT 5196035	JAVI DELVIS PEREZ	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
PT 5316252	YOHELY ISRAEL IRACHO CHIRINOS	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.750.905	$ 70.100	0,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 67.423.674	$ 67.423.674	$ 67.423.674	$ 67.423.674	$ 10.789.800	$ 2.699.200	$ 4.694.200	$ 2.699.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 20.882.400	$ 258.500	$ 21.140.900

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3184416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-09-28, 10:47:28 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 87263216

Periodo Cotización: agosto de 2026 **Periodo Servicio:** septiembre de 2026

PAGADO 28/09/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	INGEMAT COLOMBIA SAS	**Nombre Sucursal**	EDESO	**Código Sucursal**	07
Documento	NI811030916	**Dirección**	CR 33A #32 A - 20 AP 102		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	5667843		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	CARMEN DE VIBORAL	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	RAMIREZ ZULUAGA JOHN JAIME	**Identificación**	CC 71117322		
Total Afiliados	37	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total			
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1000398051	JUAN DAVID RESTREPO MARTINEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1002070961	JEINER JOSE DITA AVILA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1036254549	BRANDON STEVEN JARAMILLO MORALES	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1036782040	JOAN LOPEZ ALVAREZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 3.000.000	$ 480.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 3.000.000	$ 120.000	6,960	$ 3.000.000	$ 208.800	(CCF04) COMFAMA	$ 3.000.000	$ 120.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 928.800
CC 1036930132	EMERSSON SANTIAGO GIRALDO GALLEGO	01	00		X															0	1	1	1	1	(230201) PROTECCION	$ 58.364	$ 9.400	(EPS010) EPS SURA	$ 58.364	$ 2.400	6,960	$ 58.364	$ 4.100	(CCF04) COMFAMA	$ 58.364	$ 2.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 18.300
CC 1036939035	ESTIVEN ANDRES AGUIRRE RAMIREZ	01	00		X															0	12	12	12	12	(230301) PORVENIR	$ 700.362	$ 112.100	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 700.362	$ 28.100	6,960	$ 700.362	$ 48.800	(CCF04) COMFAMA	$ 700.362	$ 28.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 217.100
CC 1036944843	BRAHIAN LUBIN CORTINEZ ARBOLEDA	01	00	X																0	21	21	21	21	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.225.634	$ 196.200	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.225.634	$ 49.100	6,960	$ 1.225.634	$ 85.400	(CCF04) COMFAMA	$ 1.225.634	$ 49.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 379.800
CC 1036948330	DANIEL STIVEN TORO PELAEZ	01	00	X	X															0	2	2	2	2	(230201) PROTECCION	$ 116.727	$ 18.700	(EPS037) NUEVA EPS	$ 116.727	$ 4.700	6,960	$ 116.727	$ 8.200	(CCF04) COMFAMA	$ 116.727	$ 4.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 36.300
CC 1036953726	JEISON MAURICIO GOMEZ BUITRAGO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1036954859	YONAR ESTIVE QUINTO DIAZ	01	00	X																0	28	28	28	28	(231001) COLFONDOS	$ 1.634.178	$ 261.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.634.178	$ 65.400	6,960	$ 1.634.178	$ 113.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.634.178	$ 65.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 506.100
CC 1036955334	JHOAN SEBASTIAN ZULUAGA SANTA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1036956632	JUAN SEBASTIAN ARIAS CASTAÑEDA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1036959604	JHON BRANDON LOPEZ OCHOA	01	00		X															0	22	22	22	22	(230301) PORVENIR	$ 1.283.997	$ 205.500	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.283.997	$ 51.400	6,960	$ 1.283.997	$ 89.400	(CCF04) COMFAMA	$ 1.283.997	$ 51.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 397.700
CC 1036959935	POLICARPO ZAPATA MARTINEZ	01	00	X																0	28	28	28	28	(230301) PORVENIR	$ 1.634.178	$ 261.500	(EPS010) EPS SURA	$ 1.634.178	$ 65.400	6,960	$ 1.634.178	$ 113.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.634.178	$ 65.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 506.100
CC 1036960329	CRISTIAN ANDRES VALDERRAMA CIFUENTES	01	00	X																0	20	20	20	20	(230301) PORVENIR	$ 1.167.270	$ 186.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.167.270	$ 46.700	6,960	$ 1.167.270	$ 81.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.167.270	$ 46.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 361.500
CC 1045018094	DEISY LORENA GIRALDO BLANDON	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1050721857	HENRI MANUEL RODRIGUEZ QUIÑONEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1063354401	ALBERTO ANTONIO PASTRANA TOSCANO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1067908415	HUGO ANDRES MESTRA YANEZ	01	00	X																0	28	28	28	28	(230301) PORVENIR	$ 1.634.178	$ 261.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.634.178	$ 65.400	6,960	$ 1.634.178	$ 113.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.634.178	$ 65.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 506.100

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Pagado: 28/09/2026 | Empresa NI811030916 INGEMAT COLOMBIA SAS | Planilla Nro: 87263216 | Periodo Cotización: agosto de 2026 | Periodo Servicio: septiembre de

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total			
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1081916965	STIVEN ORLANDO DIAZ MEZA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1088017243	KATHERINE CALDAS SALDARRIAGA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1192895818	DENEIL ENRIQUE GOMEZ OSORIO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1193417739	JHONATAN ANDRES OCAMPO MURILLO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1193510054	JUAN DAVID JARAMILLO MORALES	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 15430231	JUAN DE DIOS GOMEZ GARZON	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 15430543	MAURICIO CRUZ RONDON	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 15440912	JUAN CARLOS VERGARA JARAMILLO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 15441203	CRISTIAN GEOVANY CARDONA CEFERINO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 18000881	FRANCISCO ANTONIO PUELLO GOMEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 35896315	HABLEIDY PALACIOS PEREA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 52262491	PAULA ANDREA ORTIZ ROSERO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 63252967	DAMARIS VARGAS QUIROGA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.500.000	$ 400.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.500.000	$ 100.000	6,960	$ 2.500.000	$ 174.000	(CCF04) COMFAMA	$ 2.500.000	$ 100.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 774.000
CC 71082809	DUBAN ALBERTO GALLEGO FRANCO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 7938397	ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ MERCADO	01	00		X															0	1	1	1	1	(230301) PORVENIR	$ 58.364	$ 9.400	(EPS037) NUEVA EPS	$ 58.364	$ 2.400	6,960	$ 58.364	$ 4.100	(CCF04) COMFAMA	$ 58.364	$ 2.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 18.300
PT 5108035	JAVI DELVIS PEREZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
PT 5316552	YOHELY YSRAEL BRACHO CHIRINOS	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 58.785.877	$ 58.785.877	$ 58.785.877	$ 58.785.877	$ 9.407.600	$ 2.353.500	$ 4.093.000	$ 2.353.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 18.207.600	$ 325.800	$ 18.533.400

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de octubre de 2026, a las 10:12:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71117322
Código de Verificación	711173222261023101217

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de octubre de 2026, a las 10:14:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110309161
Código de Verificación	81103091612610231014l8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305289724

PIB
10:15:45

Bogotá DC, 23 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN JAIME RAMIREZ ZULUAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71117322:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305289870

PIB
10:17:29

Bogotá DC, 23 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGEMAT COLOMBIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 8110309161:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:21:16 AM horas del 23/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71117322**

Apellidos y Nombres: **RAMIREZ ZULUAGA JOHN JAIME**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/10/2026 10:22:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71117322** y Nombre: **JOHN JAIME RAMIREZ ZULUAGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150166920** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71117322 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/09/2026 08:27 AM

Código Verificación: **8X24B91PVZ**

Válida hasta: **26/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC